

**Seremi
Región de Arica
y Parinacota**

Ministerio de
Bienes Nacionales

**TERMÍNESE ANTICIPADAMENTE EL
ARRENDAMIENTO OTORGADO A ZUNILDA
CANDELARIA HUANCA CARRASCO, RESPECTO
DEL INMUEBLE UBICADO EN RUTA 11 CH, KM.
99, LOCALIDAD DE ZAPAHUIRA DE LA COMUNA
DE PUTRE, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA,
POR LAS RAZONES QUE INDICA;
EXPEDIENTE FOLIO N° 15-AR-003720.**

ARICA, 04 AGO. 2017

0575

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / 2017

V I S T O S:

La Resolución Exenta N° 0231 de fecha 10 de Abril del año 2014, de esta Secretaría Regional Ministerial; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, en 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado; la Ley N° 20.175, que crea la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley 17.235 que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley de Impuesto territorial; las facultades que me otorga el D.S. 386 del año 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N° 1831 de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; el Instructivo Ministerial N° 265 de fecha 17 de Mayo del año 2005 del Ministerio de Bienes Nacionales; y el Decreto Supremo N° 115 del 17 de Noviembre de 2016 del Ministerio de Bienes Nacionales, que establece nombramiento para el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales en la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 0231 de fecha 10 de Abril del año 2014, de esta Secretaría Regional Ministerial, se dispuso el arrendamiento de propiedad Fiscal a la Sra. Zunilda Huanca Carrasco sobre el inmueble ubicado en la Ruta 11 CH, Km.99, Localidad de Zapahuira de la comuna de Putre y Provincia de Parinacota, Región de Arica y Parinacota de una superficie de 774,54 mt², individualizado en el Plano N° 15201-207-C.R., e inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 25 vuelta, N° 60 del año 1935 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

2.- Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de este Servicio, la ex arrendataria, compró el inmueble mencionado en el párrafo anterior, cancelando \$ 15.976.530.- a la cuenta corriente N° 1009000450 del Banco Estado, que corresponde al 100% del total del valor según se señala en el Decreto Exento N° 542 de fecha 24 de

**Seremi
Región de Arica
y Parinacota**

Ministerio de
Bienes Nacionales

RESUELVO:

- 1.- **TERMÍNESE ANTICIPADAMENTE EL ARRENDAMIENTO** a la Sra. Zunilda Candelaria Huanca Rocco el cual fuere concedido por Resolución Exenta N° 023 de fecha 10 de Abril del año 2014, de esta Secretaría Regional Ministerial, respecto del inmueble fiscal ubicado en la Ruta 11 Ch, Km. 99, Localidad de Zapahuira, en la comuna de Putre, Provincia de Parinacota, Arica Región de Arica y Parinacota de una superficie de 774,58 mt2, individualizado en el Plano N° 15201-207-C.R., e inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 25 vuelta, N° 60 del año 1935 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.
- 2.- Se deja presente que el arrendamiento por este acto terminado, se encuentra con sus pagos de rentas al día.
- 3.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, ya individualizada.
- 4.- Archívese en la Secretaría Regional Ministerial el Expediente N° 15-AR-003720.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"


VICTOR SILVA LAM
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA


DEF/CRO/SGP/sgp
DISTRIBUCION

- Destinataria.
- Unidad de Catastro.
- Expediente 15-AR-003720.
- Archivo Arriendo.
- Archivo Resoluciones.



CONCEDE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE FISCAL, EN LA XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, A DOÑA **ZUNILDA HUANCA CARRASCO**; EXPEDIENTE N° **15-AR-003720**

ARICA, 10 ABR. 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 231 / 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573 del año 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; el Decreto Ley N° 1.939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado; la Ley N° 20.175, que crea la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley 17.235 que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley de Impuesto territorial; las facultades que me otorga el D.S. 386 del año 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N° 1.831 de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; la Orden Ministerial N° 01 de fecha 21 de septiembre del año 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto en la Resolución N° 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y el Decreto N° 45 de fecha 18 de marzo de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, que dispone el nombramiento de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales en la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por doña **ZUNILDA HUANCA CARRASCO**, según consta en el Sistema de Control de Gestión Da Vinci, con fecha 3 de agosto del año 2013; Expediente N° **15-AR-003720**; el informe N° 24 evacuado por la Unidad de Bienes Nacionales de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales con fecha 09 de Abril de 2014.

Las autorizaciones e informes externos de las siguientes entidades: 1.- Servicio de Impuestos Internos, Rol de avalúo N° 4060-174; 2.- Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, Oficio RR.EE. DIFROL Of. Público N° 307 de fecha 26 de febrero del año 2014, autorización N° 113-2014-2.

Que, el inmueble objeto del presente acto administrativo tiene la calidad jurídica de Inmueble Fiscal, encontrándose amparado por una inscripción fiscal global que reza a



fojas 25 vta. N° 60 del año 1935 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

Que la solicitante, requiere el inmueble fiscal para la consolidación de un proyecto Comercial y, conforme a la normativa vigente de este Ministerio no existe impedimento legal alguno para concretar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- CONCÉDASE EN ARRENDAMIENTO a doña **ZUNILDA CANDELARIA HUANCA CARRASCO**, cédula de identidad N° 8.285.815-6, con domicilio para estos efectos en Pasaje Saxamar N° 1836, Población San José, de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota; el inmueble Fiscal ubicado en Ruta 11 CH Km. 99, Localidad de Zapahuira, en la Comuna de Putre, Provincia de Parinacota, Región de Arica y Parinacota, con una superficie de 774,58 M2; amparado por una inscripción fiscal global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 25 vta. N° 60 del año 1935 del Registro e Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica; Rol de avalúo N° 4060-174, individualizado en el plano N° 15201-207-C.R., propiedad cuyos deslindes según Minuta son:

NORTE	:	Terrenos Fiscales, en línea recta de 7,55 metros y 16 metros y 13,60 metros.
ESTE	:	Terrenos Fiscales, en línea recta de 9,20 metros y 16,30 metros.
SUR	:	Terrenos Fiscales, en línea recta de 36,45 metros.
OESTE	:	Terrenos Fiscales, en línea recta de 21,40 metros y 2,80 metros.

2. El presente arrendamiento fiscal, se concede bajo los siguientes términos:

- a) El arrendamiento tendrá un plazo de duración de **tres (3) años**, el que comenzará a regir una vez transcurridos 15 días hábiles contados desde la notificación administrativa de la presente Resolución, sin que este haya formulado reparos, o bien cuando el arrendatario acepte expresamente la presente Resolución y renuncie al plazo concedido a su favor. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del D.L. 1939 de 1977, el Fisco de Chile, podrá poner término anticipado al arrendamiento en forma administrativa, y sin responsabilidad para él, previo aviso de un período completo de pago.
- b) El presente arrendamiento se concede con el objeto de ejecutar un proyecto cuyo fin es la consolidación de un Restaurante Internacional, en la Localidad de Zapahuira, Comuna de Putre, en el plazo antes estipulado de 36 meses, la beneficiaria deberá realizar el proyecto señalado en su postulación, el que ofrecerá a los turistas nacionales e internacionales que pasan por el lugar u otros, almuerzos, desayunos, cenas para satisfacer las necesidades de alimentación, debiendo en el plazo estipulado tener:
 - Cierre perimetral
 - Cocina
 - Comedor



- c) Tiene la obligación de presentar una declaración jurada de uso, que será de carácter anual; conforme al formato que se entregará por esta Secretaría Regional Ministerial, en la Oficina de Partes, bajo apercibimiento de ser derogada su resolución. El plazo indicado en el presente acápite, se contará a partir de la fecha contenida en la resolución que concede el acto administrativo de Arriendo.
- d) La renta de arrendamiento deberá ser pagada mensualmente y corresponde a la cantidad de **\$26.994.- (veintiséis mil novecientos noventa y cuatro)** que se pagarán en forma anticipada, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes o período de pago, en los lugares y en la forma que se indique por la Secretaría Regional Ministerial.
Además deberá cancelar las rentas de ocupación previas, a contar de su último pago de arriendo siendo este julio del año 2013, correspondiendo pagar desde agosto del año 2013 hasta abril del año 2014, fecha de la respectiva resolución que concede este arrendamiento, siendo un total de \$ 242.946 que será pagado en una sola cuota en el mes de mayo del año 2014.
- e) La renta de arrendamiento se reajustará el 1 de enero y 1 de julio de cada año, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º del D.F.L. Nº 01 de 1998 del Ministerio de Hacienda que fija el texto de la Ley 17.235; reavalúo que es informado por el Servicio de Impuestos Internos.
- f) Si la arrendataria no pagare oportunamente las rentas fijadas, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y deberá pagar las rentas adeudadas reajustadas en la misma proporción que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre el mes anterior al período que se está pagando y el mes anterior al de su pago efectivo.
- g) Sin perjuicio de lo anterior, el no pago oportuno de cada renta devengará un interés penal equivalente al 3% mensual de Tasa de Interés Penal.
- h) La mora o atraso de dos períodos o mensualidades enteros en el pago de la renta, dará derecho a los arrendadores a poner término de inmediato a la presente resolución de arriendo y proceder a ejecutar las acciones legales pertinentes tendientes a cobrar las rentas insolutas más los reajustes e intereses por mora señalados en las dos cláusulas anteriores y requerir la restitución judicial del inmueble.
- i) Corresponde a la arrendataria pagar las contribuciones de los bienes raíces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 17.235, quedando obligado a exhibir el comprobante de pago cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.



- j) La arrendataria deberá pagar oportunamente las cuentas de agua potable, energía eléctrica, gas de cañería (si corresponde), extracción de basura, gastos comunes y otros que correspondan, debiendo presentar el respectivo comprobante de pago cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- k) La arrendataria deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan en él durante la vigencia del arrendamiento.
- l) La arrendataria, no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado, ya sea terminaciones interiores o exteriores u otras, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- m) La arrendataria no podrá construir edificaciones en el inmueble fiscal, salvo que el Ministerio de Bienes Nacionales lo autorice expresamente y, por escrito y sin que en este caso, tenga otro derecho que el de retirar los elementos que pueda separar sin detrimento del suelo fiscal.
- n) Toda mejora introducida en el inmueble arrendado, sólo podrá ser retirada por los arrendatarios al término del contrato de arrendamiento, siempre que puedan separarlas sin detrimento del bien raíz objeto del arrendamiento, y que no existan rentas pendientes, pago de contribuciones y demás prestaciones a que esté obligado a cumplir el arrendatario.
- o) Conforme lo dispuesto en el Art. 78 del D.L. 1939 del año 1977, no podrá cederse o transferirse a título alguno el presente arrendamiento ni introducirse mejoras, ni transferirse las mismas sin autorización previa de la Secretaría Regional Ministerial.
- p) La arrendataria no podrá destinar la propiedad fiscal arrendada al negocio de bebidas alcohólicas, casa de juegos o cualquier otra actividad sea inmoral o ilícito.
- q) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las cláusulas anteriores, los arrendatarios se obligan a otorgar las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales visiten o inspeccionen el inmueble arrendado cuando sea pertinente.
- r) La arrendataria, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución de arrendamiento, entregarán una boleta de garantía o un vale a la vista a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por la suma equivalente a un periodo de pago, la que será devuelta a los arrendatarios transcurridos **60 días** de restituido el inmueble y deducidos las sumas que se encuentren adeudadas.
- s) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta resolución por parte del arrendatario, será causal suficiente para poner término anticipado al presente arrendamiento.
- t) Corresponde a la arrendataria, dar estricto cumplimiento a las demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los organismos del Estado en materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos



- u) El Fisco representado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales se reserva el derecho de poner término anticipado, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, al presente contrato de arrendamiento, previo aviso de un período de pago. El arrendatario no podrá oponerse al desahucio, ni alegar plazo alguno a su favor.
- v) En todo lo demás, el presente contrato de arrendamiento se registrará por las disposiciones contenidas en el D.L. 1939 del año 1977 y sus modificaciones posteriores, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas de la presente resolución.

3.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67º del D.L. 1939 del año 1977 el presente arrendamiento se entenderá perfeccionado por el solo hecho que transcurran **quince (15) días** desde su notificación administrativa al arrendatario, sin que éste haya formulado reparos, o bien cuando el arrendatario acepte expresamente la presente Resolución de arrendamiento y renuncie al plazo concedido a su favor.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"


INGRID ROBLES ARAYA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA


LPC/EPF/CRO/crq
DISTRIBUCIÓN

- Destinataria
- Unidad de Bienes
- Unidad de Catastro
- Expediente
- Archivo